

“Por medio de la cual se ACEPTA la oferta dentro del proceso de solicitud publica de ofertas No.IPUB-004-2022 cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL DE SERVICIOS TEMPORALES CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA E IDONEIDAD PARA QUE EL PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S, REALICE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE HÁBITAT DEL BIOPARQUE UKUMARI”

La Gerente del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S., en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Resolución No.138 de 2019 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S. y demás normas concordantes, y,

#### CONSIDERANDO

1. Que el día 09 de febrero de 2022 se realizó la invitación o solicitud pública de ofertas No. 004 de 2022, cuyo objeto es “ PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL DE SERVICIOS TEMPORALES CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA E IDONEIDAD PARA QUE EL PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S REALICE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE HÁBITAT DEL BIOPARQUE UKUMARI”
2. Que dentro del cronograma inicial se dispuso como fecha limite para la entrega de las ofertas el día Martes 15 de febrero de 2022 hora 4:00 p.m.
3. Que dentro del proceso en mención en la fecha y hora señalada para el cierre, se presentaron dos oferentes, 1) CONSORCIO DE SERVICIOS TEMPORALES INTER COLTEMP representada legalmente por el señor FABIO ALBERTO SALAZAR ROJAS identificado con cédula de ciudadanía número 10.126.767 de Pereira, consorcio conformado por las siguientes sociedades: INTERASEO S.A.S. E.S.P. Con NIT 819000939-1; COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. Con NIT 830059650-3 y ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. Con NIT 900133107-5, según documento de conformación debidamente anexado en la propuesta; y, 2) GES S.A.S. con NIT 900.036.168-9 representada legalmente por la señora CAROLINA CALDON PEREZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.088.304.216.
4. Que el comité evaluador designado para la evaluación de las ofertas dentro del proceso contractual realizó la evaluación de las ofertas presentadas dentro del término establecido en el cronograma y sus modificaciones y solicitó subsanación al proponente CONSORCIO DE SERVICIOS TEMPORALES INTER COLTEMP el cual debía anexar el documento exigido en los terminos de referencia conforme al punto 15.1.17 que se

refiere al "... Regalmento interno de trabajo debidamente registrado ante el Ministerio de trabajo".

5. Que el oferente presentó oficio con fecha 18 de febrero de 2022 cuyo asunto es "presentación subsanación" debidamente radicado de conformidad con certificación expedida por el Director jurídico del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S".
6. Que el comité evaluador revisó el oficio de subsanación radicado por el oferente Nro. 01 CONSORCIO DE SERVICIOS TEMPORALES INTERCOLTEMP en el cual se observa que este no anexa Resolución proferida por el Ministerio de trabajo por medio de la cual se aprueba el Reglamento interno de trabajo tal como se solicita en los términos de referencia.
7. Que el comité evaluador continuando con su evaluación dentro del cronograma y sus modificaciones realizó la ponderación obteniendo como resultado que el proponente CONSORCIO DE SERVICIOS TEMPORALES INTERCOLTEMP con Nit 819000939-1 pese haber obtenido 100 puntos no subsanó documento exigido de acuerdo a los terminos de referencia en el punto 15.1.17.
8. Que en razón de lo anterior el comité evaluador recomienda a la Representante legal de la sociedad ADJUDICAR el contrato al oferente Nro.02 GES S.A.S. con NIT 900.036.168-9 representada legalmente por la señora CAROLINA CALDON PEREZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.088.304.216, informe que fue publicado dentro del término para dar traslado a los interesados.
9. Que a la fecha no se presentó observación al informe de evaluación por parte de los proponentes o terceros interesados.
10. Teniendo en cuenta el informe publicado por el comité de evaluación donde se recomienda aceptar la oferta presentada por GES S.A.S., identificado con NIT: 900036168-9 representado legalmente por la señora CAROLINA CALDON PEREZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.088.304.216, por haber cumplido con todos los requisitos habilitantes y la ponderación de las ofertas de conformidad con los requisitos establecidos en la SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS No. IPUB-004-2022 referente a "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL DE SERVICIOS TEMPORALES CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA E IDONEIDAD PARA QUE EL PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S, REALICE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE HÁBITAT DEL BIOPARQUE UKUMARI". La representante legal de la sociedad de conformidad con la recomendación hecha por el comité evaluador aceptará dicha oferta en los términos establecidos en la invitación o solicitud pública y la oferta.
11. De conformidad con lo anterior la Gerente del PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S., en uso de sus atribuciones legales,

**RESUELVE**

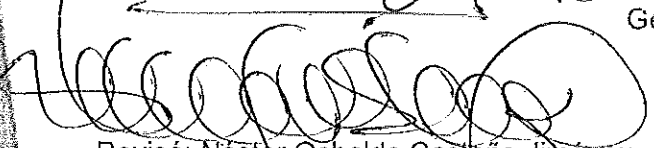
**ARTÍCULO PRIMERO:** ACEPTAR la propuesta presentada por GES S.A.S., identificado con NIT: 900036168-9 representado legalmente por la señora CAROLINA CALDON PEREZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.088.304.216 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL DE SERVICIOS TEMPORALES CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA E IDONEIDAD PARA QUE EL PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S, REALICE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE HÁBITAT DEL BIOPARQUE UKUMARI", para ejecutar el contrato por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$242.367.843) con una administración de 7,98% y un plazo de ejecución desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta que se agote el presupuesto.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de que trata el artículo primero de la presente Resolución será con cargo al CDP 108 del 21 de enero de 2022, 2.3.1.02.01.001.01 Sueldo básico; 2.3.1.02.01.001.06 Prima de servicio; 2.3.1.02.01.001.05 Auxilio de transporte; 2.3.1.02.02.001 Aportes a la seguridad social en pensiones; 2.3.1.02.03.001.01 Vacaciones; 2.3.1.02.02.003 Aportes de cesantías; 2.3.1.02.02.005 Aportes generales al sistema de riesgos laborales; 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; 2.3.1.02.02.004 Aportes a cajas de compensación familiar; Fondo 101 Fondos comunes, centro de costo 23 Inversión.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
SANDRA MILENA CORREA MONTOYA  
Gerente

  
Revisó: Néstor Osbaldo Castaño Jiménez  
Director Jurídico